



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Edith Gaviria Amaya, Andrés Felipe Cortes Ramírez, Susana Cortes Gaviria, María José Cortes Gaviria.
Demandado	Carmen Celina Quintero Solano, Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00189 00
Decisión	Reconoce personería. Incorpora Respuesta.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ, identificado con T.P. No. 124.305 del C.S. de la J., para representar a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Así mismo, se incorpora la respuesta a la demanda que allega dicha aseguradora, mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2021, en la cual además, se formulan excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio.

Se incorpora también, correo electrónico del 13 de octubre de 2021, mediante el cual la parte demandante, por medio de su apoderado judicial, allega escrito describiendo el traslado de las excepciones de fondo y de la objeción al juramento estimatorio, y allega dictamen pericial de pérdida de la capacidad laboral, y derecho de petición, para prueba mediante informe.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aff8fbb66b1379125f17b86cf55f88f211f97a3c2c36351c5556db59f143c03**
Documento generado en 04/02/2022 12:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**